

# A LOS PIADOSOS CRISTIANOS.

*LA MAS HEROICA*  
*dad en favor de las bendi-*  
*rio; aprobada con singula-*  
*que el Sumo Pontifice Ben.*  
*Papa reinante Pio VI. ha*  
*de nuevo concedido á los fie-*



*PRACTICA DE CARI-*  
*tas Almas del Purgato-*  
*res gracias espirituales*  
*XIII. concedió, y el Ss.*  
*confirmado, aprobado y*  
*les que la observn.*



**E**sta practica , tanto mas agradable á Dios , mas util á las Almas del Purgatorio , y á nosotros , cuanto mas procuremos multiplicar nuestras buenas obras , consiste en la de un muy piadoso Voto que se verá mas abajo ; y á los que lo hacen concedieron dichos Sumos pontifices las citadas gracias , que son.

I. Para todos los Sacerdotes , obligados con ese Voto ( aplicando á lo menos el fruto particularísimo , y correspondiente el celebrante ) todo Altar y para todas las Misas sea privilegiado. De suerte , que como por el Voto ofrece el Sacerdote el particular fruto , que á él corresponde , aun diciendo Misa por limosna , ó por la intencion de otra persona ; puede así recibirla cumpliendo con la intencion del que la dá , ó del que se la encarga , en cualquier Altar que la celebre ; y al mismo tiempo lograr el indulto que á él particularmente está concedido.

II. Para todos los Fieles de uno y otro sexo , y con el mismo Voto , todas las Misas que oyeren en todos los Lunes del año , y en los dias que recibieren la Comunión Sacramental , todas las Misas sean como celebradas en Altar privilegiado , sacando en cada una una Alma del Purgatorio.

III. Todas las Indulgencias , aunque en su concesion no se declare que sean aplicables á las Almas del Purgatorio , las puedan aplicar los que hacen ese Voto , segun la voluntad y distribucion de la Santisima Virgen Inmaculada , Madre y procuradora de unas y otras Almas.

Estos Privilegios concedió el SS. Papa Benedicto XIII. por su rescripto ú oraculo de 23. de Agosto de 1728, firmado y sellado por su Secretario de Estado el Ecmo. Sr. Cardenal Lercari : al cual rescripto mandó dar entero credito el Ilmo. Sr. Nuncio de su Santidad en los reinos de España , y su Legado á latere , el Sr. Alejandro Aldobrandini , en Madrid á 14. de Enero de 1729. Todo á solicitud del V. P. Don Gaspar Oviden , Clerigo Reglar de S. Cayetano , calificador de la Suprema , Predicador de S. M. Teologo de la Camara Apostolica , Consultor de la Congregacion del indice , Exáminador Sinodal del Arzobispado de Toledo , &c. y fervoroso inventor de la donacion total con el citado Voto , en la forma que se dirá : quien lo predicó en el Consistorio del Palacio Vaticano de Roma , en presencia del expresado Pontifice Benedicto XIII. , que lo aprobó con dichos Indultos , como el mismo P. Oviden refiere en su tratado de *Dialogos del Purgatorio* , impreso en Alcalá de Henares en el año de 1732, en un volumen en quarto. Y consta ultimamente por un solemne despacho ó provision del Ilmo. Sr. Comisario General de la S. Cruzada de España , expedido en Madrid á 22. de Junio de 1789, en cuya escribanía de Camara se conservan archivados los documentos originales á que se refiere , cuyas copias contiene el citado solemne despacho : y la de este , autenticada en la forma que previene el mismo Ilmo. Sr. , para que se le dé y haya de dar la misma fé y credito que se daría al original , y á todos los documentos-

que en el van insertos, se hallará archivada en las Curias ó Secretarías de Cámara Episcopales de Barcelona, y demas de España y de sus Indias; á cuyos Ilmos. Obispos y Arzobispos se ha remitido, á fin que perpetuándose en ellas sirva en todo tiempo y lugar, á los que lo deseen, para cerciorarse de ser verdad quanto por este impreso, y por otros equivalentes, se publica y publicare, á mayor gloria de Dios, honor de su Santísima Madre, y utilidad de nuestros próximos purgantes y militantes. Tambien se hallará, para el mismo santo muy importante fin, igual copia, autenticada en la forma dicha, en las Bibliotecas ó archivos de varias Comunidades Religiosas de Barcelona, las de S. Cayetano, S. Catalina del Orden de S. Domingo, Carmelitas Calzados y Descalzos, S. Felipe Neri, S. Francisco de Asís, Servitas, Mercenarios, Agustinos Calzados, Capuchinos, &c. y en las de otras Ciudades.

#### RESCRIPTO Ú ORACULO DEL SUMO PONCIFICE PIO VI.

**E**N la audiencia que dió su Santidad al infrascripto Secretario substituto el dia 12, de Diciembre de 1788. Su Santidad ha confirmado y aprobado, y caso necesario ha concedido y concede de nuevo en todo y por todo las Indulgencias, y demas gracias espirituales contenidas en este memorial, y concedidas antes de ahora, por el Papa Benedicto XIII. de feliz memoria, á los fieles cristianos que han hecho el Voto que en él se expresa. Inocencio Mercanti Substitut. Lugar del Sello del Emo. y Rmo. Sr. Cardenal Juan Bautista Rezzonico, Proto-Secretario de memoriales, impreso en oblea encarnada cubiertas de papet.

#### COPIA Á LA LETRA DEL CITADO MUY PLADOSO CARITATIVO VOTO Á que se refieren los expresados Privilegios.

**P**ARA mayor honra y gloria de Dios, uno en esencia y trino en Personas, para alguna imitacion de mi dulce Redentor Jesu-Cristo, y para nuestra de mi cordial esclaviud á la Madre de Misericordia Maria Santísima, Madre amorosa de todas las Almas del Purgatorio; yo pretendiendo ser redentor de aquellas pobres Almas encarceladas por deudas de pena á la Divina Justicia, y por falta de obras satisfactorias; y en aquel modo que puedo licitamente, y sin pecado alguno, libre y espontaneamente hago Voto de redimir aquella Alma ó Almas, que quiere, ó quisiere la misma Virgen Madre: renunciando yo, y haciendo donacion de mis obras satisfactorias propias ó participadas, tanto en vida, como en muerte, y despues de mi muerte. Por tanto hágo y confirmo ese Voto. Y en caso de no tener yo bastantes obras satisfactorias para pagar las deudas de aquellas Almas escogidas de la misma Madre de Misericordia, y para satisfacer las mias por mis pecados (los cuales detesto de todo corazon, con firme proposito de nunca mas pecar) me obligo y quiero pagar en la carcel del Purgatorio con penas, todo lo que faltare de obras satisfactorias. Y lo afirmo, citando por testigos todos los vivientes en las tres Iglesias, triunfante, penitente, y militante.

*Redemptoris vocabulo honorari, qui pro Animabus Purgatorii suffragia offert.*  
P. Celada in Job. cap. 4.

#### NOTA.

**N**O es necesario hacer este Voto pronunciando palabras, ni por escrito basta que se haga con el corazon, siendo la intencion la misma que se manifiesta en la expresada formula del Voto. Y aunque basta una vez en la vida para siempre, será muy provechoso repetirlo; porque entonces se anima y enervoriza mas la caridad, con nuevos eficaces deseos de multiplicar las buenas obras para agradar á Dios mas que antes, ofreciendole mayores satisfacciones, con que mas presto se alivien y rediman aquellas afligidísimas Almas.

Nadie tema que por esto faltará á la obligacion de socorrer á sus difuntos padres, y á otros; pues haciendo quanto está de su parte que pueda servirles, Maria Santísima sabe mejor cuales son nuestras obligaciones, y quienes han menester nuestros sufragos; y esta Señora los distribuirá segun el orden de caridad mas agradable á Dios, que es lo que debemos desear y no conocemos.

Tampoco se persuadan que esta total donacion se opone á las demas devociones de es-

tar en Cofradías ó Congregaciones, rogar á los Santos, hacer Novenarios, y otras diligencias con que alcanzar de Dios lo que deseamos para nosotros y para nuestros próximos. Quanto mas roguemos á Dios, á Maria Santísima, y á los Santos, procurando nuestro bien eterno y temporal, y el de nuestros próximos; tanto mas merecemos, y mas copiosas serán nuestras satisfacciones para redimir las Almas del Purgatorio, á quienes no aprovecha sino es la satisfaccion que nos resulta de todas nuestras buenas obras y oraciones; pues el merito, ó merecimiento de gracia y gloria, que estas nos grangean, y es lo mejor y mas importante, queda en nosotros, de modo, que aunque queramos, no podemos darlo á otro.

#### ADVERTENCIA.

Quien quisiere mas explicacion de este piadosísimo Voto, de la suma importancia de su practica, y de las expresadas gracias espirituales concedidas á los que lo hacen; lea el sermón que en la Iglesia de Clerigos Reglares de San Cayetano de Barcelona el dia 29 de Junio de 1790 predicó para promover esta heroica caridad, el R. P. Fr. Martín de Barcelona, Definidor y Guardian de Capuchinos, Calificador del Santo Oficio, &c.; impreso mediante la correspondiente formal licencia del Supremo Real Consejo de Castilla para imprimirlo y venderlo, dada en 5 de Abril del año de 1791; y publicado por el Diario de Madrid Núm. 34 de 3 de Febrero del año de 1792; por la Gazeta de Madrid Núm. 104 de 28 Diciembre del mismo año; y por la de Barcelona Núm. 2 de 5 de Enero del presente año de 1793.

#### Exortacion para promover la practica de esta heroica caridad.

**S**ON las benditas Almas del Purgatorio verdaderas esposas muy queridas de Jesu-Cristo; y es de fé, que han de ir á alabarle en la Gloria. Pero como en fuerza de su Divina Justicia no puede evitar de que padezcan hasta que del todo se purifiquen, pagando el reato de la pena debida por sus culpas; se complace y sumamente se agrada, de que haya quien les alivie, y liberte de aquellas acerbísimas penas. S. Brígida dice: *Cuando libramos del Purgatorio á cualquier Alma con nuestros sufragos, es tan accepto y agradable á Jesu-Cristo su Esposo, como si el mismo fuese el redimido; y á su tiempo nos restituirá enteramente el bien que hacemos, para que redunde en nuestra utilidad.* (SS. D. N. Trig. 2. serm. 2. n. 18.) Con cuyas palabras se confiesa convenció el SS. Papa Ben. XIII. (que murió en opinion de Sto.) para hacer y ratificar, como publicamente ratificó desde el pulpito la total donacion de sus obras satisfactorias, para beneficio de las benditas Almas purgantes, en uno de los sesenta sermones del Purgatorio, que predicó, é hizo imprimir en Roma, antes que oyese predicar al V. P. Olliden la misma total donacion en forma de Voto, por la cual concedió los tres Apostolicos Indultos referidos.

2. Este nobilísimo acto de renunciar todas las obras satisfactorias á favor de las benditas Almas del Purgatorio, ha sido fervorosamente practicado por innumerables personas de todos estados y dignidades, por muchos varones doctos, virtuosos, y santos, y enteras Comunidades Religiosas; defendido de insignes Teologos, y privilegiado con Indultos de muchos Sumos Pontifices, antes que Ben. XIII. y produce en los que lo practican tantas utilidades espirituales, y temporales, que solo se sabran enteramente con sumo gozo á la hora de la muerte. Muy bien lo explican y exortan con autores y exemplares los dos celebres Jesuitas, el P. Moncada, y el P. Ribadeneyra, con otros, y el P. M. Fr. Jayme Baron en el tom. 2 del *Remedio universal*, el SS. Rosario pag. 266 en la cual y en las siguientes (contra los dictámenes del importuno amor propio, y demas enemigos del Alma) prueba y convence con evidentes teologicas razones, y muchos hermosos exemplares de S. Gertudris, S. Liduvina, S. Catalina de Sena, S. Teresa de Jesus, el V. Ximeno por consejo de Maria Ss. y de otras muchas personas, &c. prueba difusamente, y convence, que se gana mucho, y nada se pierde con dicha heroica y total renuncia.

3. Santa Brígida testifica en sus revelaciones, que de aquellos encendidos senos del Purgatorio oyó una voz, que decía: *Sea dada la paga, y remuneracion á todos cuantos nos remedian en nuestras necesidades.* Y que otra voz mas sonora exclamaba: *O Dios y Señor, usando de tu potestad incomprehensible, remunera con ciento por uno á cuantos vivientes nos socorren con sufragos, y nos elevan á la luz de tu Deidad.*

(Citat. Ch. Ss. D. N. Ben. XIII. Trig. 2. serm. 4. n. 12.) La misma S. refiere que en una ocasion oyó exclamar á un Angel, diciendo: *Bendito sea en el mundo quien con oraciones, con buenas obras, y con penas corporales socorre á aquellas pobres Almas penitentes* (P. Moncad. in Decl. Cathol. 5. n. 16.) S. Ambrosio dice: « que todo « quanto por causa de piedad se expende por las Almas de los Difuntos, se comuta « en nuestros merecimientos, y despues de su muerte lo recibirá el Justo cien veces duplicado.»

4. El citado P. Baron refiere lib. 3. c. 29. que habiendo hecho esta universal renuncia la Virgen S. Gertrudis, se le apareció el demonio, y afligiendola, dijo: *Que soberbia eres, temaria, y contigo misma cruel! ¡Que mayor soberbia, que los caudales con que podias pagar por tí, darlos á otros! Yá, yá nos veremos en el dia de tu merte. Tulo pagarás ardiendo en el fuego del Purgatorio, y yo entonces me reiré de tu locura, cuando tu llores tu destino y soberbia.* Pero apareciendole Jesu-Cristo, su Divino Esposo, la consoló, diciendo: *Para que entiendas cuan grata me ha sido la caridad, que con las Almas del Purgatorio has usado, desde ahora te perdono todas las penas que debias pagar en el Purgatorio; y porque prometí dar ciento por uno, ademas de perdonarte, aumentaré con liberalidad tu Gloria premiandote la caridad con que hiciste la universal cesion de lo satisfactorio de tus obras á mis amigos las del Purgatorio.*

5. Alientase pues, todo catolico sin la menor cobardia de espiritu á tan piadosa devocion, por agradar á Dios principalmente; y por su propia utilidad, que será indecible, como se advierte en lo referido de S. Brígida, S. Gertrudis, y S. Ambrosio.

6. Confien sin duda alguna los que practican esta caridad, que será tan grande su merito, que, ó no irán al Purgatorio, ó estarán en el tiempo brevísimo; fundados en la bondad y clemencia de Dios, en las promesas de Jesu-Cristo, en el patrocinio de Maria Santisima, y en la intercesion de las mismas Almas redimidas por medio de nuestra heroica caridad, en quienes ni hay olvido, ni ingratitud.

*Para nuestra utilidad, y sufragio de las Santas Almas del Purgatorio, sepase que el Pontifice Bonifacio VII. concedió, y el citado Benedicto XIII. confirmó, 80. mil años de Indulgencia á los que digeren la siguiente.*

#### ORACION.

**S**eñor mio Jesu-Cristo, Padre dulcísimo, por el gozo que tuvo tu querida Madre, cuando te le apareciste la sagrada noche de Resurreccion, y por el gozo que tuvo cuando te vió lleno de Gloria con la luz de la Divinidad; te pido que me alumbrés con los Donés del Espiritu Santo, para que pueda cumplir tu voluntad todos los dias de mi vida: pues vives y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

Esta Indulgencia está en S. Juan de Letran de Roma, para todos los Fieles, puesta en un marmol. Consta de la biblioteca canonica de Ferraris, palabra *Indulgencia*, n. 27. pag. 136. en la 2<sup>a</sup> impresion de Venecia del año 1752 en la 3<sup>a</sup> de Bolonia del año 1758 en la 1<sup>a</sup> Romana del año 1759: y en la ultima Romana del año 1766. Pero se previene que en la quarta impresion de Bolonia por Gaspar Storti del año 1763 hay 2. errores en dicho núm. y pag. el 1<sup>o</sup> es no haber puesto la palabra *mille*, y por esto se lee ochenta años de Indulgencia, debiendo ser ochenta mil, como consta de las otras referidas impresiones; el 2<sup>o</sup> error es respecto del Pontifice que las concedió, pues se lee Bonifacio VIII. debiendo ser VII. De que se siguió que la ultima impresion de Venecia del año 1772 por el mismo Gaspar Storti, que hizo aquella, contiene el expresado defecto, que se hallará tambien en otras, si fueren hechas por alguna de estas dos; y así sucesivamente. (El Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza en 2 de Diciembre de 1791 y el Ilmo. Sr. Obispo de Lerida en 6 de Junio de 1792: estos y otros Ss. Arzobispos y Obispos han concedido los dias de Indulgencia que pueden; 80 los Arzobispos y 40 los Obispos á los Predicadores por cada vez que prediquen dicho Voto y las expresadas Gracias Pontificias. Lo mismo han concedido á cada uno de los Fieles Cristianos, que hagan el Voto, y otro tanto por cada vez que lo renueven.)

*Reimpreso en Lerida: por Buenaventura Corominas.*